



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-132425165-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-132425165-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DIVERSEY DE ARGENTINA S.A. con RNE N° 010044407, solicita cambio de composición y baja de establecimientos elaboradores alternativos para el producto de venta profesional autorizado mediante certificado de RNPUD N°0250479, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma DIVERSEY de ARGENTINA S.A. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N°010044407, el cambio de composición y baja de elaboradores alternativos para el producto cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250479

actualizado, con vigencia por 5 (cinco) años a partir del 22 de junio de 2021, que consta en IF-2023-26974121-APN-DVPS#ANMAT

ARTICULO 2°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2023-26974162-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 3°.- Danse de baja los establecimientos AEROFARMA LABORATORIOS SAIC y TRADIMEX S.A.I. Y C, como elaboradores alternativos para el producto con RNPUD N 0250479.

ARTICULO 4°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2023-26974145-APN-DVPS#ANMAT para todas las formas de presentación, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N°7292/98 y N°2013/2010.

ARTÍCULO 5°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N°0250479.

ARTICULO 6°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N°0250479, otorgado por Disposición ANMAT 4553/21.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N°0250479 actualizado que se menciona en el artículo 1°, al rótulo autorizado y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-132425165-APN-DGA#ANMAT

NM